

TRASCENDENCIA HISTÓRICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Aparicio Caicedo C.¹

RESUMEN:

El presente trabajo constituye un sintético recorrido a través de la historia constitucional norteamericana, cimentada sobre la base de los decisivos fallos de la Corte Suprema de Justicia de los EEUU. Tópicos tan trascendentales como la génesis de la jurisdicción constitucional difusa, la legitimidad de la intervención estatal en la economía, la igualdad ante la ley y no discriminación por motivos raciales, o hasta la constitucionalidad de los procesos criminales realizados en bases militares, reflejan certeramente la importancia de los hitos marcados por la *Supreme Court*, no solamente en los destinos de la nación americana, sino también en la innegable influencia para el estudio del Derecho Global.

PALABRAS CLAVE:

Corte Suprema, Estados Unidos, precedentes, jurisprudencia, constitucionalismo.

Sumario

I.- Introducción. II.- Una nueva Nación. III.-Federalistas versus Antifederalistas. IV.- La Constitución como Derecho. V.- La Guerra Civil. VI.- Discriminación Racial. VII.- La era Lochner.

¹ Aparicio Caicedo (Guayaquil, 1979) es investigador de la Cátedra Garrigues de Derecho Global de la Universidad de Navarra, España. Se especializa en el área de la regulación internacional del comercio e integración. Caicedo publica artículos de opinión en prestigiosos diarios de España como ABC, Expansión o La Gaceta de los Negocios. Es un reconocido experto en el análisis comparativo de la influencia de grupos de interés corporativo (lobby) en los procesos de decisión política. Entre otras publicaciones, es coautor del libro *China, El Dragón Rampante. Panorama político, económico y jurídico* (Thomson-Aranzadi, 2007) y coordinador de *Hacia un derecho global: reflexiones en torno al derecho y la globalización*. También es miembro del Consejo Asesor del Centro de Estudios de Derecho Público y Gobierno GOBERNA, Ecuador.

VIII.- El *New Deal*. IX.- *Separate but equal*. X.- *Watergate*. XI.- La elección de George W. Bush. XII.- El Supremo, hoy.

Introducción

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos constituye la más alta instancia judicial de la nación norteamericana. En 1830, Alexis de Toqueville, el más célebre analista de la realidad estadounidense, decía que lo verdaderamente novedoso de esa “nueva nación” era la forma como se concibió el poder judicial. En efecto, el Supremo nació como uno de los frutos más elaborados de aquella primera faena. Desde los primeros días de vida de los Estados Unidos, el papel de aquel ente, superlativo intérprete del ordenamiento jurídico estadounidense, tuvo una enorme relevancia en la agitada historia anglo-americana.

En Estados Unidos, debido a la marcada impronta anglosajona, las decisiones de los jueces constituyen la fuente primordial del derecho. Los fallos del órgano máximo de justicia influyen profundamente el devenir histórico de la sociedad estadounidense. La trascendencia social y política de dicho cuerpo de jurisprudencia no tiene paralelo en ninguna nación.

Génesis del constitucionalismo moderno, la decisión del caso *Marbury vs. Madison* constituye un ejemplo claro de la trascendencia global de los laudos de aquel tribunal. Aquella sentencia, como veremos más adelante, transformó para siempre la concepción de la Constitución como norma jurídica.

Las deliberaciones de los altos jueces han puesto punto final –con asombroso acierto en muchas ocasiones, y con manifiesto desatino en otras– a las más intensas polémicas públicas. El Supremo ha hecho frente a asuntos de crucial importancia social: discriminación racial, derechos fundamentales, pena de muerte, aborto, garantías procesales, elecciones presidenciales, etcétera.

Para los juristas de la familia del civil law, resulta difícil comprender la verdadera trascendencia del Supremo en el devenir histórico de aquella gran nación. La pesada impronta de aquel ente resulta llamativa para aquellos de nosotros que vemos a los jueces como meros intérpretes del derecho positivo. Lo cierto es que desde los albores de la Constitución

TRASCENDENCIA HISTÓRICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LOS ESTADOS UNIDOS

americana hasta nuestros días, la huella histórica del Supremo es omnipresente en la agitada trayectoria estadounidense. Lógicamente, la globalización del fenómeno jurídico ha llevado consigo la expansión universal de la influencia de ese tribunal de justicia. Hoy en día, juristas del mundo entero estudian con profundo interés el *case law* del Supremo americano. De la misma forma que la expansión romana marcó el devenir histórico del Derecho europeo con su riqueza jurídica, hoy el gran coloso norteamericano impregna la evolución de la *Lex Mundi*.

Por todo lo dicho, y con el ánimo de brindar una idea de la importancia histórica del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, hemos preparado un repaso muy breve del camino recorrido de aquel cuerpo de juristas, una mirada muy rápida por algunos hitos jurisprudenciales que influyeron decididamente en algunos acontecimientos, marcando hondamente la sociedad americana.

Una Nueva Nación

Entre 1774 y 1789, trece colonias se convirtieron en una nación. Nada fue fácil, una vez vencido el enemigo común, la corona británica, los ánimos hostiles propios de la convivencia no tardaron en aparecer. La unidad de las colonias estuvo garantizada para hacer frente a la guerra. Alcanzada la paz, el afán de cooperación empezó a debilitarse. Hasta ese momento, la alianza de las colonias liberadas, ahora Estados autónomos, se basaba en un acuerdo de mutua conveniencia que sirvió para el éxito de la hazaña independentista.

Un débil pacto político, los Artículos de la Confederación, constituía el único referente de unidad. Temerosos de los afanes disgregadores de otros grupos de poder locales, amplios sectores abogaban por la creación de un gobierno central más poderoso, que garantizara el futuro de la gran nación. Ante la situación de desconcierto, en 1787, se celebró una Convención Constitucional en Filadelfia, conjura política que tuvo como resultado un proyecto institucional sin precedentes, la Constitución Americana. Sólo quedaba pendiente la aprobación de los miembros de la Unión. En 1789, nueve de los trece Estados que firmaron el documento original ratificaron la Carta magna, requisito último para su efectiva vigencia y el comienzo de un nuevo rumbo, una república federal conocida en adelante como los Estados Unidos de América.

Con el ánimo de garantizar la frágil unidad política del país, el Tribunal Supremo fue concebido como árbitro de las diferencias surgidas entre los distintos Estados de la Unión –originadas generalmente por disputas territoriales–. Por otra parte, dada la importancia que el sistema judicial anglosajón brinda a las decisiones jurisprudenciales (*case law*), las sentencias del alto Tribunal constituyen verdaderas fuentes de derecho en Estados Unidos. Sus veredictos darían contenido al naciente Derecho Angloamericano. Los *founding fathers* buscaron además garantizar la cohesión jurídica de la novel patria, otorgando al nuevo ente judicial la capacidad de inaplicar en sus fallos aquellas disposiciones incompatibles con el texto constitucional. Sin embargo, como veremos más adelante, la trascendencia institucional del Supremo se afianzaría con el paso del tiempo, en un proceso empírico, a lo largo de años y años.

Federalistas vs. Antifederalistas

Los primeros años de funcionamiento del Tribunal Supremo estuvieron marcados por la principal fuente de polarización política de la época, el enfrentamiento entre aquellos sectores partidarios de un gobierno central fuerte (federalistas) y las élites locales (anti-federalistas), grupos de poder estatal reacios a ceder soberanía en favor del Leviatán nacional, temerosos de un gobierno central con amplias atribuciones. La pugna ideológica no tardó en llegar a los tribunales. La proliferación de procesos iniciados por particulares frente a autoridades de algunos Estados federados encendió los ánimos de aquellos que concebían el poder de la alta instancia de justicia como el germen de una tiranía doméstica.

La situación devino en crisis política en 1793, con el juicio *Chisholm vs. Georgia*. En dicho proceso, un grupo de ciudadanos de Carolina del Norte, quienes habían permanecido fieles a la corona británica durante la guerra de independencia, demandaron ante el Supremo la devolución de los bienes de su propiedad confiscados por el Estado de Georgia durante dicho conflicto. Los magistrados aceptaron la petición de los demandantes, ordenando la restitución de su patrimonio. Ello originó la mordaz reacción de las autoridades georgianas.

La ofuscación política llegó a tal punto que el Congreso adoptó la Décimo Primera Enmienda constitucional, por la cual se impidió a los jueces federales tramitar acciones iniciadas por ciudadanos de un Estado

contra las autoridades de otro Estado de la Unión. De esa manera se intentó contener la tensión existentes entre los gobiernos locales y el aparato federal.

La Constitución como Derecho

A pesar de haber encendido ocasionalmente el debate público acerca de la pugna federalista, el Tribunal Supremo no había adquirido, hasta 1802, una relevancia política de mayores proporciones. De hecho, a diferencia de los otros poderes del Estado como el Congreso o la Presidencia, los burócratas de la más alta instancia judicial federal no gozaban de un edificio permanente para su funcionamiento.

Es recién a partir de 1803, con el famoso caso *Marbury vs. Madison*, que aquel ente judicial se convirtió en el colosal participante de la política americana. En dicho proceso, por primera vez se hace efectiva la facultad judicial para revisar la constitucionalidad de las leyes y otras normas de rango inferior. Los magistrados, sin disposición constitucional expresa, afirmaron tener el poder de declarar inválidas las disposiciones del Parlamento, las leyes de la nación, así como toda disposición federal o estatal contraria a la Carta Magna. Si no fuese así –se preguntaban los propios magistrados al argumentar su posición–, ¿qué sentido tiene que los poderes del gobierno estén limitados y que los límites estén escritos, si aquellos a los que se pretende limitar pudiesen saltarse tales límites?

Entre los más arduos críticos de la decisión del caso *Marbury*, se encontraba el Presidente en aquel entonces, Thomas Jefferson. Considerar a los magistrados como los árbitros finales de las cuestiones constitucionales –sostenía el célebre tercer mandatario de los Estados Unidos– constituía una doctrina muy peligrosa, una postura que podría llevar al despotismo y la oligarquía de los jueces.

Lo que hasta entonces era una probabilidad teórica –la invalidación de leyes inconstitucionales por parte de tribunales–, se convirtió a partir del fallo *Marbury* en una institución jurídica paradigmática, la *judicial review*, origen del derecho constitucional moderno. A partir de aquel histórico veredicto, la Constitución dejó para siempre de ser un mero catálogo de buenas intenciones para cobrar una dimensión jurídica real.

La prerrogativa asumida por el poder judicial americano resulta aún hoy muy polémica y es objeto de un arduo debate académico. Como señalan los profesores Hazard y Taruffo, “la idea de que los tribunales, aun siendo órganos públicos no electivos, puedan resolver cuestiones políticas fundamentales es una contradicción desde el punto de vista de todas las teorías tradicionales de democracia. Sin embargo, los tribunales de la democracia más antigua del mundo siguen desempeñando esa función.”

La Guerra Civil

A comienzos del siglo dieciocho, el sagaz Tocqueville advirtió de forma profética que las instituciones judiciales estadounidenses ejercerían una creciente influencia en el destino de sus ciudadanos y su vida política. El tiempo no ha hecho más que dar la razón al reputado francés. Las reacciones populares a numerosas decisiones de este tribunal han desencadenado eventos históricos clave, incontables veces como fuente de apacibilidad social, otras tantas como origen de polarización y enfrentamiento.

Algunos aseguran que la mecha de la Guerra Civil Americana se prendió con el caso *Abbleman vs. Booth*, en 1849, cuando los magistrados del alto despacho sostuvieron que la Unión tenía más autoridad jurídica que los Estados, instituyendo la doctrina conocida como *Supremacy Clause*. No obstante, fue en el caso *Dred Scott vs. Sandford* (1857) donde se precipitó finalmente el inicio del conflicto. En esa oportunidad, la mayoría de los magistrados decidió que, de acuerdo a la Constitución americana, las personas de color, como “seres de rango inferior”, no podían ser consideradas ciudadanos de los Estados Unidos. Además, dictaminaron que el Congreso Federal no podía impedir que las autoridades estatales permitan la esclavitud dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Aquel absurdo polarizó la posición de los abolicionistas del Norte en contra de la esclavista élite sureña. Poco tiempo después, Carolina del Sur anunció su separación de la Unión. La siguieron otros siete Estados para conformar los “Estados Confederados de América” en 1861. Se desencadenó el más crudo enfrentamiento fratricida protagonizado en el nuevo continente. La Guerra Civil finalizó recién en 1865 con la victoria

del gobierno yanqui, dejando al Sur desbastado y en una honda crisis económica.

Discriminación racial

En 1866, con el recuerdo fresco de una cruel guerra civil, el triunfo del abolicionismo y el expreso afán de borrar la infame huella jurisprudencial del caso *Dred Scott*, el Congreso estadounidense adoptó la Decimocuarta Enmienda Constitucional. Con aquel retoque a la carta magna se buscó establecer la igualdad ante ley de todos los ciudadanos, sin importar su raza. No obstante, a pesar del laureado propósito, poco se logró en la práctica.

Por décadas, la intención de los legisladores encontró poca utilidad en los tribunales. Paradójicamente, de los ciento cincuenta casos relacionados a dicha enmienda que llegaron ante el Supremo hasta 1895, sólo quince se relacionaban con ciudadanos negros, y de esos quince, sólo uno fue adjudicado en favor del peticionario. La mayoría de los juicios fueron impulsados por entes empresariales, alegando que dicha enmienda no sólo amparaba a las personas naturales sino también a las personas jurídicas. En 1886, en la sentencia del caso *Santa Clara County vs. Southern Pacific Railroad Company*, se reconoció por primera vez a las sociedades como sujetos de garantías constitucionales.

En pocas palabras, la enmienda constitucional fue mejor aprovechada por abogados corporativos, empeñados en defender los intereses económicos de conglomerados empresariales, que por los destinatarios originales de la norma, las minorías raciales. En adelante, hasta 1912, el Supremo anuló treinta y nueve disposiciones estatales en defensa de los derechos de corporaciones, sólo en dos ocasiones se pronunció a favor de ciudadanos afro-americanos.

La era Lochner

Lochner vs. New York (1905) fue sin duda uno de los procesos de mayor notabilidad histórica, marcando el inicio del periodo jurisprudencial conocido por muchos juristas como la era *Lochner*. La Corte Suprema sostuvo por primera vez que el derecho de libre contratación se encontraba comprendido en la cláusula del debido proceso (Due Process Clause) contenida en la decimocuarta enmienda.

Se trataba de un panadero neoyorquino que demandaba la inconstitucionalidad de una ley estatal que fijaba un máximo de horas laborales para los trabajadores. El Tribunal dio la razón al panadero y sostuvo que aquella pieza legislativa era una intervención estatal arbitraria e innecesaria en la libertad de los ciudadanos.

A partir de aquella decisión, los caros magistrados del Tribunal invalidaron recurrentemente una serie de medidas federales y estatales de naturaleza económica, dirigidas a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores americanos. Encarnando el voto de la disidencia en el caso *Lochner*, el proverbial magistrado, Oliver Wendell Holmes, criticó dicha decisión como una intromisión judicial en la esfera del legislativo. El legendario jurista sostenía tajantemente que *la constitución no favorece ninguna teoría económica particular*. Aún hoy, aquella sentencia es atacada por propios y extraños. Los pensadores progresistas señalan aquel fallo como obstáculo histórico para la realización de los derechos sociales; por su parte, los juristas conservadores consideran la decisión como génesis de un exacerbado activismo judicial.

El New Deal

El proceso que marcó el inicio del fin de la jurisprudencia *Lochner* fue *West Coast Hotel Co. vs. Parrish* (1937). En aquel caso, el Tribunal endosó la constitucionalidad de la legislación de “salario mínimo”, propuesta por el presidente Franklin D. Roosevelt como parte de un conjunto de medidas económicas altamente intervencionistas, conocidas como New Deal. La decisión hizo posible la realización de una serie de reformas económicas, permitiendo a los Estados Unidos resurgir de los estragos causados por la Gran Depresión (1929-1934).

En adelante, la doctrina constitucional del poderoso ente judicial sería muy permisiva con las medidas tomadas por el gobierno. Durante la Segunda Guerra Mundial, esta postura se llevó al extremo de permitir injusticias manifiestas. En el caso *Korematsu vs. United States* (1944), por ejemplo, se validó una orden del Ejército por la que se mandaba la evacuación de la Costa Oeste de todo los civiles con ancestros japoneses, incluyendo aquellos con “un sexto de sangre nipona.” La opinión minoritaria del Tribunal dejó claro su descontento y señaló que la ordenanza militar en cuestión constituía una flagrante violación de las garantías constitucionales más básicas.

Separate but equal

Como señalamos antes, la intención original de la Decimocuarta Enmienda –adoptada para eliminar la discriminación racial– no pasó de ser, por casi un siglo, una promesa incumplida. Varios fallos del Supremo frustraron el afán de acabar con la discriminación. En 1883, en el proceso conocido como *Civil Rights Case*, el alto tribunal declaró la inconstitucionalidad de la ley de derechos civiles de 1875, originalmente concebida para proteger los derechos de los ciudadanos negros. Por otra parte, en 1896, el afamado dictamen *Plessy v. Ferguson* oficializó la infame doctrina *separate but equals* (separados pero iguales), por la cual se permitía el trato diferenciado de la personas de color en medios de transporte, centros educativos, hoteles, etc.

Aquella situación cambió recién en 1954, con la célebre sentencia *Brown vs. Board of Education of Topeka*. Dicho dictamen puso fin al régimen de segregación imperante en los centros públicos de educación por el cual se establecía que los estudiantes negros no podían compartir las mismas instalaciones que los alumnos blancos. La decisión constituyó un verdadero triunfo jurisprudencial de la justicia y un impulso fundamental al naciente movimiento por los derechos civiles (1955-1968) en Estados Unidos.

Watergate

El proceso *United States vs. Nixon*, en 1974, constituye uno de los hitos jurisprudenciales de la vida política norteamericana. En 1972 se descubrieron micrófonos colocados en la sede principal del Partido Demócrata, puestos ahí por funcionarios de la bancada republicana con el objeto de espiar a sus adversarios. Richard Nixon, entonces presidente de los Estados Unidos, se vio envuelto en uno de los escándalos políticos más sonados del siglo veinte, el caso Watergate.

Luego de un extenso y polémico debate, se iniciaron tortuosos procesos en contra de funcionarios de la Casa Blanca y del propio Nixon. Las autoridades encargadas de la investigación exigieron la exhibición de las grabaciones que contenían conversaciones mantenidas por el Presidente en el despacho oval. El mandatario se opuso fieramente alegando que la inmunidad presidencial le eximía de develar, incluso ante la propia justicia, el contenido de aquellas cintas. Nixon aseguraba que se trataba de un asunto interno del gobierno.

El caso llegó ante el Supremo en julio de 1974. El alto tribunal dispuso que la inmunidad presidencial no es absoluta y que, en aquel caso, resultaba inaplicable por tratarse de un tema que trascendía manifiestamente la órbita de los asuntos internos del ejecutivo. Las grabaciones fueron inmediatamente difundidas por los medios. El Congreso inició sonados procesos de enjuiciamiento político. Se desató una persecución institucional imparable. En agosto siguiente, Richard Nixon renunciaba a su cargo como Presidente de los Estados Unidos. Lo sucedió su segundo a bordo, Gerald Ford.

La elección de George W. Bush

El año 2000 trajo la decisión más polémica y políticamente trascendente de los últimos tiempos, la sentencia del caso *Bush vs. Gore*. Un apretado resultado electoral, fallos en el sistema de recuento de papeletas e incontables factores se confabularon para que el resultado de las elecciones presidenciales pasara a depender de la decisión de los nueve magistrados de Washington. Una situación anómala, sin precedentes.

Ante una serie de sospechosos incidentes en el conteo de sufragios, el Partido Demócrata demandó ante la justicia estatal de Florida el recuento de votos. El Tribunal Superior de aquel Estado aceptó la petición. Aquella decisión fue inmediatamente apelada por la tienda republicana ante el Supremo de la nación. Rechazando de forma manifiesta la doctrina tradicional por la cual son los órganos judiciales estatales los intérpretes últimos de la legislación estatal, el Tribunal Supremo aceptó al trámite el proceso. En su voto disidente, el magistrado Stevens aseguró que aquella decisión era manifiestamente contraria al buen juicio.

Finalmente, luego de un acalorado debate, una mayoría de cinco jueces inclinó la balanza hacia el fallo que allanó la llegada de George W. Bush al sillón presidencial de la nación más poderosa del mundo. Para unos, una verdadera bofetada a la democracia. Para otros, una victoria legítima.

El Supremo hoy

A pesar del papel protagónico y muchas veces polémico de los magistrados de la Corte Suprema, nunca en la historia se ha destituido a

uno de ellos. Los miembros del Supremo son considerados verdaderos sabios del Derecho, venerados como auténticas eminencias.

Si bien, siempre se ha intentado catalogar a los magistrados supremos de acuerdo a sus inclinaciones ideológicas, según sean de tendencias conservadora o progresista, un reciente estudio demuestra que sus que la orientación filosófica de sus decisiones más importantes no son predecibles como se piensa. Los cambios de camisa ideológica son muy frecuentes en el alto tribunal, tanta de la derecha a la izquierda como viceversa. Uno de los casos paradigmáticos el del magistrado Harry Blackmun, el supuesto conservador que se unió a la mayoría liberal en el polémico caso *Roe vs. Wade*. El reciente voto del magistrado Kennedy a favor de las reivindicaciones ambientalistas, en el caso de las emisiones de efecto invernadero, también sorprendió a más de uno. En muchos casos, los dictámenes de algunos de los magistrados han contrariado la corriente de pensamiento del propio de presidente que los nominó.

Para conocer a fondo las instituciones jurídicas y políticas del coloso norteamericano, es indispensable ahondar en el estudio de su máximo ente judicial. El Derecho Anglo Americano se nutre día a día de los fallos de los magistrados de Washington.

Bibliografía de referencia:

- BAUM, Lawrence: El Tribunal Supremo de los Estados Unidos de Norteamérica, Bosch, 1987.
- BELTRÁN de FELIPE, Miguel y GONZÁLEZ GARCÍA, Julio VS.: Las Sentencias Básicas del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, segunda edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.
- BOLICK, Clint: David's Hammer: The Case for an Activist Judiciary, Cato Institute, 2007.
- CERAMI, Charles A.: Young Patriots: The Remarkable story of two men, their impossible plan, and the revolution that created the Constitution, Sourcebook, 2005.
- EPSTEIN, Richard A.: How Progressives Rewrote the Constitution, Cato Institute, 2006.
- FEHRENBACHER, Don E., Slavery, Law and Politics: The Dred Scott Case in Historical Perspective, Oxford University Press, 1981.

APARICIO CAICEDO C.

- FINE, Toni M.: Introduction to Anglo-American law, Thomson Aranzadi, 2007.
- GEORGE, Robert P. (ed.): Great Cases in Constitutional Law, Princeton University Press, 2000.
- UROFSKY, Melvin I. (ed.): The Supreme Court Justices: A Biographical Dictionary, Garland Publishing Inc., 1994.
- HAZARD, Geoffrey C. y TARUFFO, Michele: La Justicia Civil en los Estados Unidos, Thomson Aranzadi, 2006.